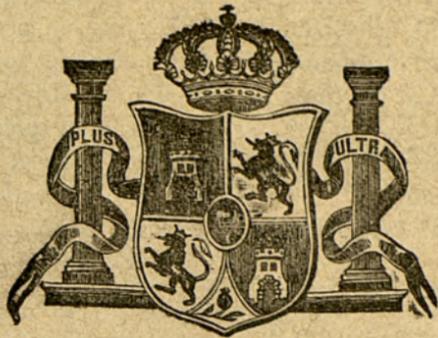


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 347.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura de Jorge Zurdo Barquetat y Angel Cabrero Rubio cuyas señas se expresan: las del primero, imberbe, edad 19 años, ojos azules, traje á cuadros y capa con embozos negros, es empleado; las del segundo, edad 19 años, estatura regular, delgado, rubio, ojos azules, cojo, nariz larga, viste traje color gris, botas charol, y capa con embozos negros y es estudiante de Derecho.

Lo que pongo en conocimiento de las mencionadas Autoridades para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion.

Burgos 12 de Diciembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

Segun me participa el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta provincia, durante la presente semana se dedicarán los reclutas últimamente incorporados al Regimiento de San Marcial, al ejercicio de tiro al blanco en el campo de Gamonal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes y transeuntes de esta provincia, al objeto de evitar sucesos desagradables.

Burgos 12 de Diciembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Vilviestre de Muñó, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 12 de Diciembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

En cumplimiento de los preceptos del Reglamento de fecha 5 de Septiembre de 1895, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del mismo para la ejecucion de la vigente ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, de conformidad con lo prevenido en los artículos 15, 16 y 17 del citado Reglamento: he acordado hacer á todas las autoridades de esta provincia y á cuantas personas se encuentren en ella obligadas á cumplir ó hacer cumplir la antedicha ley de pesas y medidas las prevenciones siguientes:

1.^a La contrastacion anual comprenderá, para los efectos de este servicio, á las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administracion general del Estado, de la provincia ó de los municipios, á los establecimientos industriales ó de comercio de cualquiera especie, almacenes, tiendas, mercados, puestos ambulantes, y, por último, á todos los establecimientos que pudiendo realizarse en ellos transacciones mercantiles, vienen reglamentariamente obligados á estar provistos de pesas y medidas métrico-decimales.

2.^a Los dueños ó encargados de los establecimientos, comercios y ambulancias ya citados, lo mismo de esta Capital que de los diferen-

tes pueblos de esta provincia, que, una vez trascurrido el plazo designado para la comprobacion, hubiesen dejado de concurrir á la comprobacion referida, sin que lo hubiesen solicitado en forma reglamentaria, darán á entender, por ese solo hecho, que se practique en sus propios domicilios, devengando dobles derechos de tarifa, en este caso, de acuerdo con el artículo 77.

3.^a Los nuevos establecimientos que se instalen, los vendedores ambulantes que ejerzan de nuevo sus industrias, lo propio que los fabricantes ó expendedores de pesas, medidas é instrumentos de pesar, no pueden exponerlas ni venderlas al público cuando carezcan de la marca primitiva, en cuyo caso, lo mismo estos que aquellos, deberán llevarlas á la oficina del Fiel-contraste para comprobarlas y estampar la marca correspondiente, debiendo tener en cuenta que la referida oficina estará abierta por lo menos los cuatro primeros dias laborables de cada mes y horas que se designan en dicho local-oficina.

4.^a Los dueños de cualquiera clase de comercio, establecimientos, sitios de venta, etc., que bajo excusa ó pretexto se negaren á la práctica de la comprobacion respectiva, los que no satisfagan en el acto los derechos devengados, aquellos que hicieran uso en sus establecimientos de pesas y medidas falsas por no estar ajustadas en su forma y condiciones á lo que el Reglamento obliga, y, por último, los que no estén provistos del surtido de pesas y medidas necesarias y las que aparezcan sin la marca de la última comprobacion periódica, sufrirán sin contemplacion alguna las consecuencias de los artículos 98, 99 y 100 del mencionado Reglamento.

5.^a Los Sres. Alcaldes, para dar cumplimiento al Real decreto de 10 de Mayo de 1892 y á la Real orden de 7 de Marzo de 1893, publicado aquel en el Boletín oficial de

7 de Junio del propio año, y esta en el Boletín de fecha 21 de Marzo del último año citado, estarán provistos de *romanas* y *básculas* en número bastante y de alcance suficiente al fin á que se destinan., como asimismo dispondrán que los pueblos anexos á sus distritos lo estén en igual forma, tanto de básculas y romanas como de las colecciones de pesas y medidas para facilitar cuantas transacciones puedan tener lugar en todos ellos.

6.^a Los Sres. Alcaldes que faltaren á cualquiera de las obligaciones que el Reglamento de pesas y medidas les impone, dejando de prestar al Fiel-contraste ó á sus Ayudantes el apoyo necesario, ó de ejercer las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas que les están encomendadas, incurrirán en las responsabilidades de los artículos 184 y concordantes de la ley municipal, segun dispone el artículo 101 del ya citado Reglamento.

Después de lo preinserto y de acuerdo con los artículos 60 y 61, he dispuesto que el Ingeniero Fiel-contraste en propiedad de esta provincia, proceda á la comprobacion y marca periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico-decimal en todos los partidos judiciales que constituyen esta provincia, empezando por el de Burgos, siguiendo en orden sucesivo los de Briviesca, Miranda de Ebro, Belorado, Castrogreiz, Lerma, Aranda de Duero, Roa, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiego y Villarcayo, si circunstancias especiales no obligan á alterar el orden consignado.

Con este objeto empezará la comprobacion por la ciudad de Burgos el dia 2 de Enero, la que continuará hasta el 20 del mismo, en que se dará por terminada, á cuyo efecto estará abierta la oficina seis horas diarias; y con el fin de que adquiera la suficiente publicidad el Sr. Alcalde Presidente del Exce-

lentísimo Ayuntamiento de esta Capital, se servirá ordenar se publique el bando correspondiente para recordar á sus administrados la obligacion que tienen de concurrir puntualmente á la comprobacion, con el surtido de pesas, medidas é instrumentos de pesar adecuados para su tráfico (art. 20) en los días señalados y las penas en que incurren si dejan de verificarlo (artículos 98 y 100).

Una vez terminado el plazo reglamentario en la Capital para efectuar la comprobacion, continuará esta en los distintos municipios que constituyen el partido judicial de Burgos á partir desde el día 21 de Enero en adelante, y con el fin de atender tal servicio, el Ingeniero Fiel-contraste ó sus ayudantes girarán la visita ordinaria; además, con el objeto de que no aleguen ignorancia los interesados, se avisará previamente y por medio de oficio á los respectivos Alcaldes el día que tendrá lugar la expresada visita, (artículo 64), para que teniendo á la vez dispuesto local decente para oficina y las pesas necesarias, se avise á sus administrados el día de la comprobacion para que acudan los que están obligados á este requisito, con las colecciones necesarias para su tráfico al local-oficina, si es que no quieren se les irroguen perjuicios por la comprobacion á domicilio, en cuyo caso devengarán dobles derechos de tarifa (artículo 77).

Para continuar la comprobacion en los demás partidos judiciales y que mas arriba se expresan, se procederá en un todo conforme con lo indicado en el de Burgos y se avisará con la antelacion necesaria por el Ingeniero Fiel-contraste la fecha en que tendrá lugar la visita ordinaria de comprobacion en cada municipio, entendiéndose lo dispuesto en la presente circular para todos los Ayuntamientos que constituyen esta provincia.

Serán denunciados para la imposicion de las penas señaladas en el artículo 98 (uno á diez días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas) todos los que contravinieren á la presente circular y cuyas faltas sean de correccion administrativa, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales para los efectos del artículo 592 del Código penal, en aquellos que se descubriera hayan cometido delito.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que presten al Ingeniero Fiel-contraste ó á sus ayudantes, no solo la proteccion debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 13 de Diciembre de 1898.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Relacion de los nombramientos de Maestros y Maestras hechos por el Rectorado de la Universidad literaria de Valladolid, en virtud de segundas propuestas correspondientes al concurso único del mes de Enero último.

Para Cilleruelo de Abajo, Doña Agapita Infante Manero.

Grijalba, Manuela Parra Urdiales.

Villalbos, Benita Diez Garcia.

Quintanilla del Coco, Andrea del Moral Peña.

Rabé de las Calzadas, D. Ciriaco Peña Gonzalez.

Rebolledo de la Torre, D.^a Gu-delia Gutierrez Gutierrez.

Calzada de Bureba, Antonia Merillas Adalia

Montejo de Bricia, Josefa Ibarro-la Gonzalez.

Sotopalacios, Justa Simon Palacios.

Nidáguila, Maria del Amparo Fernandez.

Santa Olalla de Bureba, Maximina Rojo y Lopez.

Villamiel de la Sierra, Victoria Robles Arce.

Villayuda, Benita Ruiz Navas.

Castil-Delgado, Antonia Albar-ran del Val.

Castrovido, Venancia Martin Gonzalez.

Santa Cruz del Tozo, Jacinta Garcia Alonso.

Bajauri, Carmen Lopez Carvajal.

Lo que, en cumplimiento de los artículos 34 y 35 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se publica en el Boletín oficial, á fin de que los interesados se presenten á recoger de esta Junta provincial los correspondientes títulos administrativos.

Burgos 13 de Diciembre de 1898.
—El Gobernador, Presidente, José de la Guardia.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 4 de Noviembre de 1898.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Diputados D. Manuel Chico, D. Lucio Arranz, D. Victor Arribas, D. Mariano Revenga, D. Antonio Yarto, D. Andrés Dancausa, D. Celestino Hortigüela, D. José Maria Alfaro, D. Tomás Santos Carazo, D. Gregorio Marron, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Santiago Mallaina, D. Francisco Diez, D. Julio Corral, D. Eustasio F. Villarán, D. Prudencio Ortiz, D. Clemente Arnaiz y D. Mariano Ruiz Capillas, habiendo excusado su asistencia los Señores D. Julio Diez-Montero, D. Santos Ortega, D. Mariano Muñoz, Don Bernardo Porres, D. Gregorio Gu-

tierrez y D. Felix Cecilia, dióse lectura del acta del día de ayer y quedó aprobada.

Así bien se leyó y aprobó el acta de la última sesion celebrada por la Diputacion provincial en la anterior reunion semestral, que fué la de 25 de Mayo de este año, y la Corporacion quedó enterada de las actas negativas de sesion de los días 22 de Agosto y 6 de Octubre próximo pasado.

El Sr. Gobernador, Presidente, manifestó que cumplía gustoso el deber de saludar afectuosamente á los Sres. Diputados y que se complacía en presidir una Corporacion que disfruta justa fama de ser modelo de actividad y celo en todos los ramos de la administracion que le está confiada por la ley, como lo ha hecho anteriormente con la Diputacion de Palencia, cuyos antecedentes son igualmente honrosos: añadió que había tenido especial satisfaccion en dirigir la administracion de esta provincia donde existen mas de 600 fundaciones benéficas y mas de 150 que administra la Junta provincial del ramo por haberse extinguido el derecho de los patronos particulares, ensalzando el gran servicio que prestan las Diputaciones cuando como la de Burgos cumplen perfectamente sus deberes derramando beneficios sobre los pueblos que administran y siendo un auxiliar poderoso del Gobierno en los servicios mas importantes del Estado y en particular en el reclutamiento del Ejército, como se ha demostrado prácticamente con el hecho de haberse mandado al Ejército de Ultramar mas de 200.000 hombres sin la mas pequeña complicacion, merced á la influencia bienhechora con que las Corporaciones provinciales han secundado la ejecucion de esa medida; terminando por asegurar que, próximo como se halla á cesar en el desempeño de sus funciones, llevará un recuerdo agradable de esta Diputacion y de esta noble Provincia, á la que se honrará siempre de haber prestado sus servicios en el cargo que viene ejerciendo.

El Sr. Chico usó de la palabra, como Presidente de la Corporacion, para dar al Sr. Gobernador en su nombre y en el de todos los Señores Diputados las mas cumplidas gracias por los elogios que había hecho de la Corporacion provincial, y dijo, que esta, penetrada de los nobles propósitos y de la rectitud con que venía ejerciendo sus elevadas funciones, tendría un verdadero sentimiento en que cesara en el desempeño de su cargo, y que se honraria siempre con el recuerdo de haber estado al frente de la Provincia una persona de tan esclarecidas condiciones para representar al Gobierno de S. M. en el régimen de la misma.

En este momento de la sesion, se retiró el Sr. Gobernador civil, ocu-

pando la presidencia el Sr. Chico.

Dióse lectura del oficio que con esta fecha ha dirigido á la Secretaría de la Diputacion el Sr. D. Celestino Hortigüela, Diputado provincial por el distrito de Burgos-Sedano, renunciando, con arreglo á lo dispuesto por el art. 37 de la ley orgánica de Provincias, al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital como incompatible con el de Diputado provincial; y la Diputacion acordó quedar enterada y que se dé conocimiento al Sr. Gobernador civil, á fin de que pueda trasmitirlo á la Corporacion municipal mencionada.

Entrando en la órden del día, el Sr. Presidente propuso que la Corporacion se ocupase en primer término de designar los turnos de la Comision provincial, en conformidad á lo dispuesto por el art. 13 de la ley orgánica de Provincias, y se procedió en votacion por papeletas á determinar los Diputados provinciales de los distritos de Burgos-Sedano, Lerma-Salas y Aranda-Roa que han de pertenecer al primer turno de dicha Corporacion y que deben desempeñar sus funciones hasta Noviembre de 1899.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: Don Antonio Yarto Rojo, 12, D. Gregorio Marron, 12 y D. Victor Arribas, 12, saliendo 6 papeletas en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que quedaban nombrados los tres mencionados señores para constituir la Comision provincial hasta Noviembre de 1899 en union con los Sres. Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Gregorio, y Fernandez Villarán, que fueron designados por la Diputacion al constituirse definitivamente en 1896.

Seguidamente se procedió al nombramiento de los Sres. Diputados de los tres distritos mencionados que deben formar el segundo turno de la Comision provincial, tambien en eleccion por papeletas, y hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron los Sres. D. Andres Dancausa, D. Felix Cecilia y Don Mariano Revenga 11 votos cada uno, saliendo 7 papeletas en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados á los tres señores mencionados para el segundo turno de la Comision provincial que ha de ejercer sus funciones desde Noviembre de 1899 hasta igual mes de 1900, en union con los señores Ruiz Capillas, Diez y Diez y Muñoz, que fueron designados al constituirse la Diputacion en 1896.

Acto continuo se pasó á votar en igual forma para designar los Diputados de los tres distritos mencionados que habian de pertenecer al tercer turno de la Comision provincial, ó sea al que ha de ejercer sus funciones desde Noviembre de 1900 á igual mes de 1901.

Verificado el escrutinio, resultó

que obtuvieron los Sres. D. Julio Diez-Montero, D. Tomas Santos Carazo y D. Lucio Arranz 11 votos cada uno, saliendo 7 papeletas en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que quedaban nombrados para dicho tercer turno los tres Sres. Diputados mencionados.

Así bien se procedió á votar por papeletas para designar los Diputados de los tres distritos indicados que habian de formar el cuarto turno de la Comision provincial, ó sea de la que ha de desempeñar sus funciones desde Noviembre de 1901 al propio mes de 1902.

Hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron los Sres. D. José Maria Alfaro y D. Manuel Chico 11 votos, D. Celestino Hortigüela 10, saliendo 7 papeletas en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados para dicho cuarto turno á los tres Sres. mencionados.

Así bien se pasó á nombrar en votacion por papeletas al Vocal del primer turno de la Comision provincial que ha de desempeñar las funciones de Vicepresidente de la misma, emitiendo sus votos los 18 Sres. presentes, y hecho el escrutinio, resultó que obtuvo el Señor D. Antonio Yarto 11 votos, saliendo 7 papeletas en blanco.

En su vista, el Sr. Presidente declaró nombrado al citado Sr. Yarto Vicepresidente de la Comision provincial.

El Sr. Yarto usó de la palabra para manifestar que quedaba sinceramente agradecido hacia sus compañeros por la distincion con que acababan de honrarle, y expresó su decidido propósito de corresponder á ella aplicando estrictamente la ley sin distincion de personas ni de partidos, para que todos los que acudieran á la Comision provincial con sus pretensiones encontraran en ella completa imparcialidad y justicia.

El Sr. Presidente le contestó en su nombre y en el de todos los Señores Diputados que habian oido con gran satisfaccion los nobles propósitos que le animaban y que podía estar seguro de que todos los Diputados que habian de formar con él la Comision provincial abundarian en los mismos sentimientos y cumplirian con exactitud la noble mision que la ley confia á la Corporacion expresada.

Seguidamente se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes, quedando designadas por 11 votos, á saber: para la de Gobernacion, los Sres. D. Gregorio Marron, D. Francisco Diez, D. Tomás Santos, D. Mariano Ruiz Capillas y D. Julio Diez-Montero; para la de Hacienda, los Sres. D. Francisco Diez, D. Celestino Hortigüela, Don Victor Arribas, D. Manuel Gutierrez Ballesteros y D. Antonio Yarto, y para la de Fomento, los Señores D. Andrés Dancausa, D. Antonio

Yarto, D. Lucio Arranz, D. Julio Corral y D. Felix Cecilia, saliendo 7 papeletas en blanco.

Acto continuo se procedió al nombramiento de los Vocales que habian de constituir las demás Comisiones y de los Diputados Inspectores de los servicios y de los Establecimientos provinciales, quedando designados en votacion por papeletas los que á continuacion se expresan: para la Junta provincial del Censo electoral, los Sres. Don Andres Dancausa, D. Francisco Diez, D. Gregorio Marron y D. Victor Arribas; para la Junta provincial del Censo de poblacion, D. Victor Arribas; para la Junta provincial de amillaramiento, los Señores D. Felix Cecilia y D. Lucio Arranz; para la Junta auxiliar del camino de Bercedo, como Vocales en propiedad, los Sres. D. Prudencio Ortiz y D. Mariano Ruiz Capillas, y como suplentes D. Eustasio Fernandez Villarán y D. Clemente Arnaiz; para la Comision de Ferrocarriles, los Sres. D. Julio Diez-Montero, D. Lucio Arranz, D. José Maria Alfaro, D. Gregorio Gutierrez, D. Santiago Mallaina y D. Prudencio Ortiz; para Diputado Inspector de la Biblioteca, Academia y Museo provinciales, al Sr. D. Antonio Yarto; para Diputado Inspector de la Imprenta provincial, al Sr. D. Gregorio Marron; para Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura, al Sr. D. Francisco Diez; para Diputado Inspector de la Carcel correccional de Audiencia, al Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros; para Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, al Sr. Don Andrés Dancausa, y para Diputado Inspector del Hospicio provincial, al Sr. D. Tomás Santos Carazo.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las siete y media de la noche.

Burgos 4 de Noviembre de 1898.
—El Presidente, Manuel Chico.—
Los Diputados Secretarios, Tomás Santos Carazo.—
Celestino Hortigüela Ciruelos.

Extracto del acta de la sesion del dia 5 de Noviembre de 1898.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Arribas, Alfaro, Marron, Diez, Gutierrez Ballesteros, Mallaina, Arnaiz, Ortiz, Capillas, Fernandez Villarán, Yarto, Revenga, Carazo y Hortigüela, habiendo excusado su asistencia los Señores Diez-Montero, Cecilia, Ortega, Muñoz, Porres y Corral, por las mismas causas que constan en el acta de la sesion anterior, dióse lectura de la del dia de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta del B. L. M. que ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion el Excmo. Sr. Director general de Obras públicas remitiendo tres ejemplares de la coleccion

legislativa de Obras públicas por Grille, adquiridas por aquella Direccion, uno para uso particular de dicho Sr. Presidente, otro para el de la Corporacion y el tercero para la Biblioteca provincial; y la Diputacion acordó quedar enterada con agrado y que se den las gracias á dicho Señor por el expresado donativo.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Padrones de Bureba solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 3 de Agosto último; se acordó que se remita á informe de la Delegacion de Hacienda.

El mismo acuerdo adoptó la Diputacion en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Palazuelos de la Sierra, Gredilla de Sedano, Santa Cruz de Juarros, Quintanahoma y Cernégula, en solicitud de igual perdon.

Examinada la liquidacion de las obras de construccion de las tapias de cerramiento del nuevo Hospicio provincial: se acordó aprobarla y que el Arquitecto provincial forme la certificacion definitiva de expresadas obras.

Examinada el acta de recepcion definitiva de las obras de construccion de un altar, plataforma de apoyo y verja de los costados; se acordó aprobarla y que el Arquitecto provincial proceda á formar la liquidacion de referidas obras.

Vista la liquidacion de las obras de construccion de cierres de las galerias de la planta baja del nuevo Hospicio provincial: la Diputacion acuerda aprobar la liquidacion referida y que el Arquitecto provincial forme la última y definitiva certificacion.

Examinada el acta de recepcion definitiva de las obras ejecutadas para la habilitacion del legiero de ropas del nuevo Hospicio provincial: se acordó aprobar dicha recepcion definitiva y que el Arquitecto provincial proceda á la liquidacion de referidas obras.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la noche.

Burgos 5 de Noviembre de 1898.
—El Presidente, Manuel Chico.—
Los Diputados Secretarios, Tomás Santos Carazo.—
Celestino Hortigüela Ciruelos.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público el abono de los libramientos de caracter no preferente expedidos hasta el 30 de Noviembre último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas

condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de caracter preferente, desde el dia de hoy.

Interesados.

D. Mariano Arroyo.
Severiano de la Peña.
Mateo Martinez.
Ricardo Olalla.
Lorenzo Celis.
José Arriola.
Nicolás Lopez.
Epifanio Espiga.

Burgos 10 de Diciembre de 1898.
—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Benigno Martin y Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en la causa seguida en el mismo sobre disparo de arma de fuego contra Modesto Martinez Gomez, vecino de Nava de Roa, y para atender á las responsabilidades de la misma, se le han embargado las fincas siguientes:

Un centenero al pago de Castorraso, término de Nava, de 4 celemines, tasado en 20 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago de los Llanillos, con 300 cepas, en 75.

Un majuelo en dicho término, al pago de Madriles, con 200 cepas, en 100.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Nava de Roa el dia 4 de Enero próximo, á las doce de la mañana, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasacion; y se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 9 de Diciembre de 1898.—Benigno Martin y Martin.—
Por su mandado, Teófilo Alonso.

D. Benigno Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Lupicinio Baldazo Ruiz, vecino de Olmedillo, en causa sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

Una casa en Olmedillo, calle de la Fuente, de dos pisos, tasada en 2000 pesetas.

Un pajar en la calle de la Cuartilla, en 500.

Una bodega en las tituladas del Lugar, en 100.

Otra donde llaman Las Altas, con 200 cántaras de envás, en 400.

Un lagar en la casa del Canale-ro, en la calle de la Iglesia, en 3.000.

Siete carros y medio de lagar en el del Carril, calle de Burgos, en 165.

Otros cinco en otro lagar titulado de los Pereces, situado al camino de Villovela, en 150.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta para hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellos acudan á la sala audiencia de este Juzgado ó al municipal de Olmedillo el día 7 de Enero próximo, á las doce de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 9 de Diciembre de 1898.—Benigno Martin y Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Salas de los Infantes.

D. Santiago Sierra, Juez municipal en funciones de instruccion de este partido,

Al público hace saber: que en el expediente seguido en este Juzgado sobre exaccion de 17 pesetas 50 céntimos de multa impuesta por la Excm. Comision provincial de Burgos á D. Marcos Mozo Izquierdo, Alcalde de Mamolar, por no haber remitido á aquella Corporacion las diligencias en que se hiciera constar la entrega á los cuenta-dantes del pliego de reparos formulado á las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año de 1891-92, aparece embargada la finca que á continuacion se expresa, sita en jurisdiccion de dicho pueblo.

Una tierra en las Lanadas, de 12 celemines de cabida, tasada en 117 pesetas.

Cuya finca se saca á la venta en pública subasta por el tipo de la tasacion el día 26 del mes actual, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Mamolar, advirtiendo que se vende sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de la tasacion y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Salas de los Infantes á 2 de Diciembre de 1898.—Santiago Sierra.—Por mandado de S. Sría., Julian Ruiz.

Santander.

D. Eladio Gomez Calderon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en este de mi cargo y Escribania del que autoriza, penden autos ejecutivos, hoy en

ejecucion de sentencia, promovidos por el Procurador D. Fernando Alvarez, en nombre de D. Agustin Cortines Celis, contra los herederos de D. Juan Manuel Manzanedo y D. José Errasti, sobre pago de pesetas, en los cuales á los efectos de la tasacion de costas y liquidacion general, he acordado, en providencia de hoy, que se dé traslado á cada una de las partes por tercero día de dicha tasacion y liquidacion general, que se hallan de manifiesto en la Escribania para la aprobacion ó formular reparos. Y siendo una de esas partes el menor D. Manuel Jesús Manzanedo Martinez en atencion á su menor edad, se lo hago saber por medio del presente edicto al Consejo de familia del mismo á los efectos prevenidos en referida providencia.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, se expide el presente, en Santander á 7 de Diciembre de 1898.—Eladio Gomez Calderon.—Ante mi.—Juan Castrillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villahizan de Treviño.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con tiempo en la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana en el año económico de 1899 á 1900, segun lo dispuesto por el art. 48 del reglamento de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza presenten, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 días al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones por duplicado del movimiento que hayan tenido en su riqueza rústica y urbana; advirtiendo que las de urbana han de venir por separado, acompañando á las mismas un timbre móvil de 10 céntimos y otro de 5 de recargo, para cuya traslacion de dominio deberá acreditar hallarse inscripto en el registro de la propiedad del partido ó tener satisfechos los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villahizan de Treviño 9 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Melquiades Perez.

Alcaldia de Santa Maria del Campo.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la

riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrán de formarse en la época que determina el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1899 á 1900, se concede á los contribuyentes el plazo de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santa Maria del Campo 12 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Vicente Pinillos.

Alcaldia de Valdorros.

En este pueblo se halla depositada una burra que se encontró desmandada en los sembrados de este pueblo el día 10 del corriente, de las señas siguientes: de 8 á 10 años próximamente, pelo pardo ceniciento, con una raya negra por el lomo haciéndola cruz por los hombros, con el bozo blanco, desherada de los cuatro remos y alzada cuatro cuartas y media próximamente.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo pago de los daños causados y gastos que se originen; pues trascurrido el tiempo indicado, se procederá á su venta en pública subasta.

Valdorros 12 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Leon Arnaiz.

Factoría de Subsistencias y Utensilios militares de Burgos.

Primera decena de Diciembre de 1898.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 9.—D. Luis Moragas, vecino de Burgos, 200 quintales métricos de carbon de cok, á 4'40 pesetas cada uno, 880 pesetas.

Día 9.—D. Antonio Lozano, de Mecerreyes, 175 quintales métricos de carbon vegetal, á 8'70, 1522'50.

Día 9.—Sres. Calleja y Nuñez, de Burgos, 2000 litros de petróleo, á 0'93, 1860.

Día 10.—A los mismos, 2000 quintales métricos de cebada, á 22'25, 44500.

Día 10.—D. Enrique Garcia de id., 2000 id. de paja para pienso, á 4'06, 8120.

Burgos 11 de Diciembre de 1898.—El Administrador, Hermenegildo Sanchez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Miguel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de Ministrante del pueblo de Salazar junto Amaya, con el haber de 20 pesetas por la asistencia de los pobres, pudiendo contratar con 70 vecinos acomodados.

FALLECIDOS EN ULTRAMAR.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Y
HABILITACION DE CLASES PASIVAS
DE
ISAAC VADILLO Y ARBIDE,
Calle de Santander, núm. 18, 2.º
BURGOS.

Esta casa se encarga de la formacion de los expedientes de pension á que tienen derecho las familias de individuos fallecidos en la isla de Cuba y Filipinas por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra, del vómito ó fiebre amarilla.

En ningun caso cobra comision y agencia á los interesados hasta que este consiga y cobre la pension á que tenga derecho, y adelanta cuantos gastos sean precisos para completar la documentacion del expediente. Estipula con los interesados previamente lo que en todo caso habrá de cobrarles y sin hacer los mismos viaje á la Capital contestará á todo el que se le dirija si tiene ó no derecho á la pension y en cuanto se refiera á la Agencia de Negocios.

Admite representaciones de Ayuntamientos y Juntas administrativas para todos sus asuntos en las oficinas de esta Capital. 3

Importante.

SASTRERÍA DE LUIS BARBADILLO

Espolon, núm. 20, Burgos.

El dueño de este acreditado establecimiento ofrece al público un gran surtido en géneros de novedad para hacer trajes á medida. Tambien hay un buen surtido en ropa hecha; todo á precios sumamente reducidos.

Especialidad en capas; precios sin competencia: las hay desde 15 hasta 80 pesetas una. 9—10

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirujia moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos 2